

RESOLUCIÓN N° 16/21

Y VISTOS:

- I. La Resolución N° 9/20 de esta Fiscalía General.
- II. La Ley provincial N° 10702.
- III. El Acuerdo Reglamentario N° 1712 Serie “A” de fecha 20/08/2021 del TSJ.

Y CONSIDERANDO QUE:

1. El Ministerio Público Fiscal ejerce sus funciones con arreglo al principio de dependencia jerárquica (artículo 3 inciso 4 de la Ley Orgánica n.º 7826 y sus modificatorias), lo que implica que la Fiscalía General tiene la potestad de establecer mecanismos que aseguren una gestión dinámica, eficiente y eficaz de la institución y ejercer su control.
2. En el marco de la emergencia sanitaria, la Fiscalía General dispuso una serie de acciones y medidas tendientes a responder, desde una perspectiva institucional integral, a la situación de contingencia producida ante la pandemia de coronavirus (COVID-19). En ese contexto, mediante Resolución General n° 9/20 de Fiscalía General, se creó la Unidad Fiscal de Emergencia Sanitaria (UFES) con el objeto de prestar un tratamiento prioritario y especializado a los hechos delictivos cometidos en infracción a los artículos 202, 203, 205 y 239 del Código Penal, conforme la realidad imperante.
3. Con fecha 08/07/2020, se sancionó la ley provincial n° 10702, en virtud de la cual se estableció un régimen sancionatorio excepcional de carácter administrativo para los casos de incumplimiento de protocolos de actuación, disposiciones y resoluciones del Centro de Operaciones de Emergencia Central (COE) dentro del territorio de la provincia, ello sin perjuicio de la actuación del MPF en los casos que así correspondiere. Así, la intervención de la Justicia de Faltas en la gran mayoría de violaciones a las normas sanitarias tuvo un impacto significativo en el funcionamiento de la Unidad Fiscal de Emergencia Sanitaria,

pues implicó una notoria disminución en el ingreso de causas por hechos de su competencia.

4. Las disposiciones adoptadas por la Administración General y el Tribunal Superior de Justicia mediante Acuerdo Reglamentario N° 1712 Serie “A” de fecha 20/08/2021, por el que se dispuso la prestación de servicio de modo presencial, salvo las excepciones expresamente previstas.

5. De esta manera, conforme los argumentos brindados, la normalización del servicio y lo dispuesto por el Alto Cuerpo, se impone la necesidad de reasignación del personal que actualmente presta servicios en la UFES a sus respectivas oficinas de origen y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución que dispone la creación de la Unidad Fiscal aludida, cuyo ámbito de actuación, por otro lado, podrá garantizarse mediante la intervención de los Fiscales de Instrucción que por turno corresponda. Asimismo, deberán reasignarse de manera equitativa aquellos casos radicados en la UFES en los que a la fecha no haya resolución firme, procurando soluciones alternativas cuando las circunstancias así lo permitan, para así asegurar una adecuada gestión de los conflictos conforme los principios de legalidad y de oportunidad reglada.

Por todo lo expuesto, RESUELVO:

- 1- Dejar sin efecto la Resolución n° 9/20 de esta Fiscalía General. A partir del día de la fecha, en el Centro Judicial Capital, los Fiscales de Instrucción que por turno corresponda, deberán intervenir en los hechos delictivos cometidos en infracción a los artículos 202, 203, 205 y 239 del Código Penal.
- 2- Disponer la distribución equitativa, a través de la Mesa General de Entradas, de las causas que actualmente se encuentren radicadas en la UFES y que a la fecha no cuenten con resolución firme, a las distintas Fiscalías de Instrucción de Distrito del Fuero Penal, debiendo procurar sus titulares la aplicación de reglas de disponibilidad de la acción, cuando las circunstancias de los casos así lo permitan.

- 3- Delegar en la Dirección General de Administración y Recursos Humanos la reasignación del personal que actualmente integra la UFES.
- 4- Comuníquese al Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba.
- 5- Dese la más amplia difusión.

Fiscalía General, 29 de septiembre de 2021.-